

llevar elementos á donde no existan ningunos, y que la concesión de referencia es de las que tienden á llenar estas necesidades,

RESUELVE:

Art. 1º Aceptar en todas sus partes la concesión otorgada por el Poder Ejecutivo en fecha 8 de Mayo del corriente año, al ciudadano Gral. José Caminero, respecto del establecimiento de un ferrocarril de vapor del Sur al Norte de la República, que partiendo de las Calderas, del Puerto Viejo, ó del de Barahona, en la bahía de Neyba al Sur; tocando en las poblaciones de Azua y San Juan, siga hácia el Norte hasta Sabaneta, y de allí tomando la dirección Noroeste, concluya en la bahía de Manzanillo.

Art. 2º La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 4 días del mes de Setiembre de 1889; año 46 de la Independencia y 27 de la Restauración.

El Presidente.—Leovigildo Cuello.—Los Secretarios.—Julian Zorrilla.—M. J. Jimenez.

Ejécútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 5 días del mes de Setiembre de 1889; año 46 de la Independencia y 27 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—
A. W. y Gil.

Núm. 2820.—RESOLUCION del C. N. aprobando una tarifa de impuesto municipal sobre algunos productos del país, votada por el H. Ayuntamiento de la común de San Juan de la Maguana.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Considerando: que el Municipio de San Juan, por órgano del Poder Ejecutivo, ha sometido en fecha 6 de Agosto á la aprobación de este Alto Cuerpo una tarifa de recargo para determinados artículos territoriales, con el laudable fin de dedicar su producto al ensanche y mejoramiento de aquella localidad;

Considerando: que la mencionada tarifa está subordinada á la Ley Municipal y que el Congreso Nacional debe, por cuantos medios le sean dables, propender al mejoramiento y esplendor de los pueblos,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar, con las modificaciones sufridas, la tarifa presentada por el Municipio de San Juan en fecha 6 de Agosto pasado.

Art. 2º Queda encomendado á la vigilancia de las autoridades fronterizas el fiel cumplimiento del pago de la tarifa, debiendo hacerse constar en los pasaportes respectivos, por una nota del Tesorero del Ayuntamiento de la Común de San Juan, los productos exportados que según la tarifa aprobada pagan el recargo municipal.

Art. 3º Remítase al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 4 días del mes de Setiembre de 1889; año 46 de la Independencia y 27 de la Restauración.

El Presidente.—Leovigildo Cuello.—Los Secretarios.—Julian Zorrilla.—M. J. Jimenez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 7 días del mes de Setiembre de 1889; año 46 de la Independencia y 27 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía.—W. Figuereo.

TARIFA de recargo Municipal, aprobada en esta fecha por el Congreso Nacional para el Ayuntamiento de San Juan.

PARA EL INTERIOR DE LA REPUBLICA.

Cueros de cabra, docena	\$ 5
Id. id. quintal	25
Id. de res id.	20
Cera, quintal	20
Tabaco en manojos, carga	20
Id. quintal	50
Andullos, la carga	75

PARA HAITY.

Cueros de cabra, docena	8
Id. id. quintal	50
Id. de res, quintal	25
Cera, quintal	75
Tabaco en manojos, carga	25
Idem quintal	50
Andullos, carga	1

Núm. 2821.—RESOLUCION del C. N. autorizando al H. Ayuntamiento de la ciudad de Santo Domingo para contratar un empréstito de \$ 20.000 para los fines que indica dicha resolución.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la solicitud que el Honorable Ayuntamiento de esta Capital eleva á esta Alta Cámara, solicitando la autorización de contratar un empréstito de veinte mil pesos, con el objeto de solventar ciertos compromisos y contratos celebrados por éste que atañen á su propia honra y á la del pueblo Dominicano;

Considerando: Que es deber del Congreso Nacional el facilitarles á los Municipios los medios de poder desenvolverse en la órbita administrativa,